



**CONTACTO:**

**Alberto Blanco Vivas**

**Responsable División de Colectivos y Empresas**  
**Móvil: 639 181 551 Móvil: 639 181 551**

# **Promoción para asociados AEDHE**

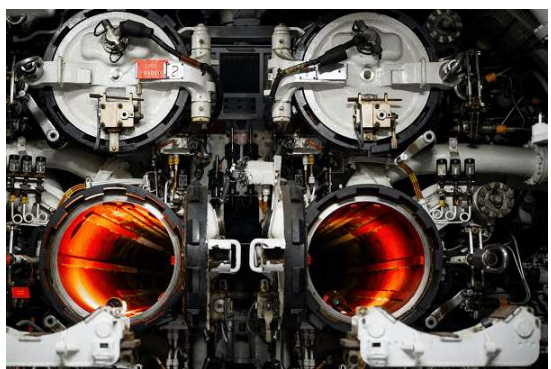
## **en SEGUROS dirigido a:**



**CIBERPROTECCIÓN**



**TRANSPORTE**



**AVERIA DE MAQUINARIA**



**BAJA LABORAL POR COVID19**



# CIBERPROTECCIÓN

está pensado para todo tipo de empresas y autónomos.

## Garantías y Servicios:

- ✓ Daños propios.
- ✓ Daños o pérdida de datos en los sistemas informáticos.
- ✓ Robo de datos.
- ✓ Denegación del servicio.
- ✓ **Sanciones y reclamaciones.**
- ✓ Análisis vulnerabilidades (Prevención).
- ✓ Borrado de Huella Digital.
- ✓ HelpDesk, asistencia técnica 24/7.
- ✓ Servicios Post Siniestro.
- ✓ Gastos de notificación a los afectados.
- ✓ Gastos de recuperación de imagen.
- ✓ Recuperación del daño reputacional en RRSS.
- ✓ Protección de identidad.
- ✓ **Indemnización diaria** en caso de interrupción de negocio a causa de un ataque ciber.
- ✓ Acompañamiento personalizado para agilizar la recuperación:
- ✓ Desplazamiento de expertos para asesoramiento.
- ✓ **Equipos de sustitución.**
- ✓ Los fondos sustraídos como resultado directo de un ciber crimen.
- ✓ Notificación a la autoridad de control e interesados.
- ✓ La adquisición de servicio de control de crédito y robo de identidad.
- ✓ Las penalizaciones impuestas por incumplimiento de estándar de seguridad de datos en la industria de medios de pago.
- ✓ Daños a terceros que incluyen los gastos de defensa jurídica, así como la reclamación de un tercero por la violación de seguridad de los datos, por difamación, violación de la propiedad intelectual o por daños en el sistema informático.

## CONTACTO:

**Alberto Blanco Vivas - Responsable División de Colectivos y Empresas - Móvil: 639 181 551**



## TRANSPORTE de mercancías y cargadores

Los seguros de mercancías son seguros de daños. Éstos cubren los daños materiales derivados de los riesgos que puedan afectar a las mercancías en su traslado de un lugar a otro, pudiéndose cubrir algunos gastos derivados de dichos daños materiales.

1.- Daños materiales: destrucción, menoscabo o desaparición de las mercancías transportadas. Las coberturas pueden otorgarse durante el transporte, la estancia o las operaciones de carga y descarga.

2.- Gastos derivados de daños materiales: Gastos de salvamento, remoción de restos, gastos de reexpedición, fletes aéreos...

(Riesgos Nominados, adaptados a los diferentes medios de transporte)

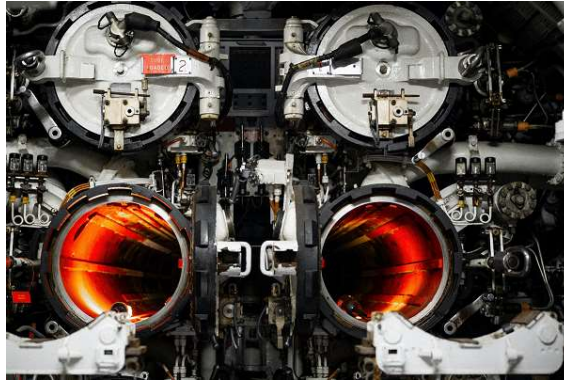
- ✓ Incendio, rayo o explosión, cualesquiera que sea su origen, excepto combustión espontánea
- ✓ Accidente del medio de transporte
- ✓ Fenómenos extraordinarios de la naturaleza (erupciones volcánicas, terremoto, inundaciones por la acción directa del agua de lluvia, etc...)
- ✓ Robo en cuadrilla y a mano armada, .... (atracos)
- ✓ Avería, paralización é inversión térmica del equipo de frío
- ✓ Protección de marca
- ✓ Contingencias de vendedor y de comprador
- ✓ Mercancías usadas a CCGG
- ✓ Animales vivos
- ✓ Cisternas contaminación de mercancías y Cisternas derrames
- ✓ Transporte en vehículos propios
- ✓ Etiquetas y Embalajes
- ✓ Mercancías sin embalajes
- ✓ Ferias y exposiciones (hasta 30 días)
- ✓ Stock and Transit (60 días)
- ✓ Diferimiento de apertura (15 días)
- ✓ Coberturas de gastos derivados de un siniestro
- ✓ Remoción de restos
- ✓ Devoluciones a origen
- ✓ Fletes aéreos

**CONTACTO:**

**Alberto Blanco Vivas**

**Responsable División de  
Colectivos y Empresas**

**Móvil: 639 181 551**



## **AVERIA DE MAQUINARIA**

Está destinado a cubrir los daños materiales sufridos por la maquinaria asegurada, así como la pérdida de beneficios a consecuencia de la interrupción de la operación por dichos daños.

Se indemnizará los daños materiales sufridos por las maquinas aseguradas, como consecuencia directa de una causa accidental, súbita e imprevista de procedencia externa al propio uso y funcionamiento de la maquinaria asegurada.

Por consiguiente, se indemnizará los daños debidos a:

- ✓ Incendio, caída de rayo y explosión.
- ✓ Caída, vuelco, impacto, colisión y descarrilamiento.
- ✓ Robo.
- ✓ Hundimiento del terreno, caída de rocas, deslizamiento o corrimiento de tierras, penetración de agua y arenas movedizas, avenida e inundación.
- ✓ Actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.
- ✓ Gastos de salvamento, rescate y desescombro efectivamente realizados, en los que necesariamente se deba incurrir para recuperar la máquina asegurada.
- ✓ El riesgo de circulación por carreteras y vías públicas o privadas, por eje propio.
- ✓ Los daños o pérdidas acaecidas en la maquinaria cuando se encuentre trabajando o esté alojada en el interior de galerías o túneles en construcción.
- ✓ Gastos adicionales por horas extraordinarias o por trabajos nocturnos o en días festivos y por transportes urgentes.
- ✓ Perdida de Beneficio derivado de un accidente de daños cubiertos por el contrato de seguro.

### **CONTACTO:**

**Alberto Blanco Vivas - Responsable División de Colectivos y Empresas - Móvil: 639 181 551**



# BAJA LABORAL Y HOSPITALIZACIÓN COVID19

## Baja Laboral:

- ✓ Te garantizamos una prestación económica diaria en caso de una **incapacidad laboral temporal total**, que te imposibilite desempeñar, desde el punto de vista profesional, tu actividad habitual como consecuencia de una enfermedad y/o accidente causantes de la baja laboral.
- ✓ Te ofrecemos una prestación de **hasta 400 euros diarios**.
- ✓ Este seguro **no requiere reconocimiento médico previo**, simplemente debes cumplimentar un cuestionario de salud.
- ✓ La cobertura de este seguro de baja laboral es **mundial**.
- ✓ Se incorpora a este seguro la cobertura complementaria de baja laboral por la **enfermedad de Covid19 originada por el coronavirus SARS-Cov-2** y diagnosticada mediante prueba positiva. Esta cobertura está **limitada a 15 días** de prestación.
- ✓ La **indemnización** es por días naturales, con una cobertura por proceso de **365 días**.
- ✓ La cobertura para cualquier tipo de enfermedad o accidente **es inmediata**, salvo supuestos especiales como la **enfermedad de Covid19** que gozará de cobertura a partir de los **30 días**.
- ✓ También te cubrimos las patologías de la espalda, las visuales, auditivas y dentales, **siempre que no sean preexistentes**.
- ✓ Cubrimos también el embarazo, parto y post-parto, eso sí con una **carencia de 12 meses**.
- ✓ Te damos cobertura **a los trastornos mentales y psiquiátricos** con hospitalización hasta **90 días**.
- ✓ También dispones de cobertura en riesgos deportivos.

## Fiscalidad

- **Para EMPRESAS que contraten seguros de enfermedad a favor de sus trabajadores es gasto deducible para la empresa y no es salario en especie para el trabajador**, hasta las cantidades señaladas en el art. 42.3.C de la Ley del IRPF. El límite establecido en dicho artículo es el de **500,00 euros** anuales por persona cuando el seguro sea a favor del trabajador, cónyuge y descendientes.
- **Para empresarios AUTÓNOMOS y PROFESIONES LIBERALES**, que tributen por actividades económicas en el IRPF por estimación directa, es gasto deducible de su actividad económica hasta **500,00 euros** por persona para aquellos seguros que den cobertura a éste, a su cónyuge o a sus descendientes (salvo en las diputaciones forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa).
- ✓ **Hospitalización.** Puedes contratar adicionalmente esta cobertura garantizándote un **máximo de 365 días de indemnización** siempre que permanezcas de forma ininterrumpida en un centro sanitario, hospital o clínica, durante un mínimo de 24 horas, como consecuencia de padecer una enfermedad o un accidente. **Indemnización máxima de 300 € diarios. Sin carencia para esta cobertura.**
- ✓ **Hospitalización por Covid19.** Puedes contratar adicionalmente esta cobertura complementaria, como póliza independiente pero vinculada a la principal, garantizándote un máximo de **10 días de indemnización** siempre que permanezcas de forma ininterrumpida en un centro sanitario, hospital o clínica, durante un mínimo de 48 horas, como consecuencia de padecer la **enfermedad de Covid19 originada por el coronavirus SARS-Cov-2** y diagnosticada mediante prueba positiva; y de un máximo de **30 días por internamiento en UCI para el tratamiento de esta enfermedad de Covid19**, permanencia mínima de 48 horas. **Indemnización de 100 € diarios y carencia para esta cobertura de 15 días.**

## CONTACTO:

**Alberto Blanco Vivas - Responsable División de Colectivos y Empresas - Móvil: 639 181 551**